



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GUILLERMO SERRANO MOSQUERA
Demandado : SARA GARCIA ROJAS
Radicación : 2021-00245

Analizada la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por **GUILLERMO SERRANO MOSQUERA** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SARA GARCIA ROJAS**, se observa que:

1.- Debe allegar el contrato de arrendamiento que pretende se declare terminado en el presente proceso y por contera la restitución del inmueble o en caso de no contar con el documento en mención, debe adecuar las pretensiones de la demanda encaminadas en primer lugar a declarar su existencia.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**